



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONTRATO N° 352-2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 02-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUINA , CHAQUICOCOA DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2610852.

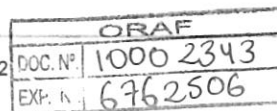
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUINA , CHAQUICOCOA DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2610852, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO VIAL SENDAS, con RUC N° 20615223981, integrado por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C., (con 30% de Participación), con RUC N° 20486975939, con domicilio legal en LOTE.59 C.H. UCV 21 ZONA S - HUAYCAN, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. SANABRIA VALENCIA HERLESS MARIO, identificado con DNI N° 41099033, inscrito en la partida electrónica N° 11122753 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; por la empresa VIMCE S.R.L., (con 20% de Participación) con RUC N° 20488351398, con domicilio fiscal en JR. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 631 BARRIO HUARUPAMPA (DENTRO DE LA CLINICA SAN FERNANDO) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ, debidamente representado por su Gerente General el Sr. LEON LEYVA LUIS CARMELO, identificado con DNI N° 47187133, inscrito en la partida electrónica N° 11002836 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VII de la Oficina Registral de HUARAZ, y por la empresa INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, (con 50% de Participación) con RUC N° 20489619831, con domicilio fiscal en CAL.LOS SAUCES NRO. 3795 INT. P COO. CESAR VALLEJO LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES, debidamente representado por su Gerente General el Sr. QUISPE PUMACAYO CLIDE, identificado con DNI N° 44769073, inscrito en la partida electrónica N° 11009333 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de Pasco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. HIDALGO REY HERBERT MANUEL, identificado con DNI N° 07534786; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 608 URB. CERCADO (ENTRE AV FAUCETT Y AV PRECURSORES) LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, con número de contacto: 904557814 - 977608359 - 928777099, con dirección electrónica válida para notificaciones: herlessmsv007@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [PRECIOS UNITARIOS] y sistema de contratación [SOLO CONSTRUCCION] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 1782-2025-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [22/05/2025], suscrito por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUINA , CHAQUICOCOA DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA



CONSORCIO VIAL SENDAS
Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2610852, conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha [21/11/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 02-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA], para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUINA , CHAQUICOCHA DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2610852, consecuentemente con fecha [24/11/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el PLADICOP-SEACE.
- Mediante CARTA N° 01-2025/CSV/HMHR, de fecha [04/12/2025], el CONSORCIO VIAL SENDAS, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 02-2025/CSV/HMHR, de fecha [17/12/2025], el CONSORCIO VIAL SENDAS, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUINA , CHAQUICOCHA DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2610852, bajo la modalidad de pago [PRECIOS UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LLERENA CARDENAS GENARO JUSTO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 58526
DNI	: 06578115

b) ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTECNIA, SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ÑAUPARI FABIAN ELDER RONALD.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 108512
DNI	: 41570070

c) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUIROZ QUISPE CARLOS.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 213055
DNI	: 45208928

d) ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AYUQUE QUISPE DYNNIK PAUL.
---------------------	------------------------------





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 69694
DNI	: 10790301

e) **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: ANGULO ORTEGA DANNY ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 241567
DNI	: 47116777

f) **ESPECIALISTA EN TRAZO, REPLANTEO Y SEÑALIZACIÓN VIAL:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: CLAUDIO SOTO HECTOR HUGO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 76107
DNI	: 22517893

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 18,422,709.59 (Dieciocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos nueve con 59/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la PLADICOP.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del coordinador de obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.



CONDICIÓN VIAL SENDAS
Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual.
- Factura.
- Copia de Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO VIAL SENDAS.
RUC NRO.	: 20615223981
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO BBVA.
CCI NRO.	: 01123700020057563554
MONEDA	: SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA [360] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA	360
	MOBILIARIO.	No corresponde
	EQUIPAMIENTO.	No corresponde
	PLAN DE CONTINGENCIA.	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		360

Inicio del Plazo:

1. Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

2. Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- b) Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según



CONSORCIO VIAL SENDAS

Herber Manuel Hidalgo Rey

DNI N° 07534786

REPRESENTANTE COMUN EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

corresponda.

- c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los trámites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 1,842,270.96. (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta con 96/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, así mismo acogiendo a lo dispuesto en la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la CARTA N° 01-2025/CVS/HMHR, adjuntando el documento – folio 161 de los documentos presentados para el perfeccionamiento



CONSORCIO VIAL SENBARS
Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

del contrato de fecha [04/12/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SENDAS**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (Anexo 7).

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO.

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD.

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2024	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	*CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL LIHUNA, CHAQUICOCHA, DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PARAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
	Fecha	3/15/2024		Ubicación Geográfica	CENTROS POBLADOS DE LIHUNA - CHAQUICOCHA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO

4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS

3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Que la Municipalidad Provincial de Huancayo no apruebe el inicio de ejecución de la Obra.	ALTA PRIORIDAD			X		Coordinación con la jefatura de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancayo	X	

CONSORCIO VIAL SENDAS

Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R002	Plan de trabajo mal definido ocasionando pérdidas económicas y tiempos muertos.	ALTA PRIORIDAD	X			Reuniones semanales de los encargados de la ejecución del proyecto con los jefes de cuadrilla, haciendo una retroalimentación de la semana y planificando lo que se tendrá que ejecutar la semana siguiente.		X
R003	Que existan exigencias de los habitantes de la zona a cambio de ejecutar la obra con normalidad.	ALTA PRIORIDAD			X	Coordinación con los habitantes mediante reuniones para así poder llegar algún acuerdo que beneficie a ambas partes.		X
R004	Que se modifique y replantee el área de trabajo del proyecto.	PRIORIDAD MODERADA		X		Verificación in situ de los puntos que figuran en los planos.		X
R005	Que el área de operación no inicie la ejecución de la siguiente etapa según la programación.	ALTA PRIORIDAD			X	Coordinación con área administrativa y financiera para continuación de etapa.		X
R006	Que se produzca desabastecimiento de materiales para el inicio de los trabajos de ejecución en cada etapa del proyecto.	PRIORIDAD MODERADA			X	Evaluación de proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos. Continúa coordinación con los proveedores. Solicitar los materiales con anticipación presentando cronograma de abastecimiento.		X
R007	Que haya dificultad en el traslado de materiales y en la accesibilidad de los pobladores a sus lugares de origen.	ALTA PRIORIDAD		X		Solicitar presupuesto adicional para mejora de acceso vehicular a la obra.		X
R008	Que se genere incomodidad y demandas por parte de los beneficiarios, por la demora en el levantamiento de observaciones.	BAJA PRIORIDAD			X	Mantenimiento constante de la obra en ejecución.		X
R009	Que haya desabastecimiento de energía eléctrica en el campamento.	PRIORIDAD BAJA	X			Seguimiento continuo para el trámite de energía eléctrica.		X
R010	Que existan equipos y herramientas en mal estado.	ALTA PRIORIDAD			X	Revisión técnica y mantenimiento con regularidad a las máquinas, dejándolas operativas. Dar charlas del mejor uso de herramientas y como cuidarlas.		X
R011	Que existan pérdidas económicas debido a las constantes pérdidas y robos en obra.	PRIORIDAD MODERADA			X	Evaluación rigurosa al área de trabajo y presencia del personal de vigilancia.		X
R012	Que el mal tiempo, limite la trabajabilidad del personal.	ALTA PRIORIDAD			X	Cronograma de actividades para épocas de lluvia.		X
R013	Que el mal tiempo, bloquee la vía para el transporte de material.	ALTA PRIORIDAD			X	Establecer un turno adicional de 10 horas para duplicar el almacenamiento de materiales para la obra.		X
R014	Que los obreros designados del lugar no sean mano de obra calificada para la ejecución de partidas.	PRIORIDAD MODERADA			X	Evaluar la contratación del personal. Brindar charlas explicando la forma correcta de ejecución de las tareas a realizar.		X

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales.



CONSORCIO VIAL SENDAS
Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

La entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas líneas supra, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del Contrato por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del Contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.

CONSORCIO VIAL SENDAS

Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	través del cuaderno de obra.		
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS. Cuando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del coordinador de obra o sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR de las bases integradas del presente proceso de selección.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la obra, según correspondan. Adjuntando evidencias.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/2000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia.	Según informe del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



CONSULTA VIAL SENDES

Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



CONSORCIO VIRAL SERVINO
Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534796
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIERO DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN, con RUC N° 20191899963] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIERO DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN, con RUC N° 20191899963].

CONSORCIO VIAL SENDAS

Herbert Manuel Hidalgo Rey
DNI N° 07534786
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La junta de prevención y resolución de disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 608 URB. CERCADO (ENTRE AV FAUCETT Y AV PRECURSORES) LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO.
- Correo Electrónico: herlessmsv007@gmail.com
- Teléfono: 904557814 – 977608359 – 928777099.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de diciembre del año 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
El General que suscribe, Certifica
esta copia fiel de su original.

26 ENE 2026

Ena M. Bonilla Pérez
AUXILIAR GENERAL (e)

CONSORCIO VIAL SENDAS

Herbert Manuel Hidalgo Rey

DNI N° 07534786

REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"